Dosquebradas, 13 de enero de 2026.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION
PARA CONTRATAR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO MANEJAN LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2026

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La institución educativa, requiere contratar la expedición de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano que manejan los recursos públicos durante el año 2026.

1. **DEFINICIÓN TÉCNICA:** La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

2. **CONDICIONES DEL CONTRATO**

A. Objeto: La institución educativa, requiere contratar la renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano que manejan los recursos públicos durante el año 2026

B. Obligaciones del contratista seleccionado:

Entregar, el servicio de renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano que manejan los recursos públicos durante el año 2026, de acuerdo a la normatividad vigente para estas.

- Suministrar a la institución educativa, las pólizas contratadas.
- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma.

C. Plazo**:** El Contratista se compromete a entregar las pólizas objeto del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: el plazo será 3 días.

D. Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en el Municipio de Dosquebradas con las respectivas entregas en las instalaciones de la institución educativa: Vía Turín La Popa, Sector La Badea.

3. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:** El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del servicio renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la institución educativa Popular Diocesano que manejan los recursos públicos durante el año 2026, requeridos. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos. La cuantía para este contrato es hasta CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.300.000) Así mismo se consideraron datos históricos de consumo de bienes del mismo tipo durante vigencias anteriores y la cuantificación de necesidades reportadas

por las diversas instancias de la comunidad educativa en sus proyectos para el presupuesto.

4. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:** En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para la prestación del servicio renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano manejan los recursos públicos durante el año 2021, pueden presentarse los siguientes riesgos, estos deberán ser amparados mediante la suscripción de la garantía única a favor de entidades estatales:

5. RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

5.1 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato.
Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.
2. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

5.2RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

1. Que en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios de renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano manejan los recursos públicos durante el año 2026, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los bienes requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, garantía de los bienes ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas en los pliegos de

Para constancia firma el 13 de enero de enero de 2026.

JOHN HAROLD MARÍN JARAMILLO
RECTOR